



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 21 de marzo de 2.025.-

DICTAMEN N° 1.050

Ref.: Expediente N° 46.798-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 02 de la C.A.S N° 05/24 – “Bacheo con hormigón en el sector comprendido entre Avda. Ricardo Sola, Avda. Independencia, Avda. Jujuy, Avda. Sarmiento y Avda. Arenales” – O.C. N° 05/24 – Contratista: CYL S.R.L. – Análisis Técnico-----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 45/2025 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 02, de la Obra: “Bacheo con hormigón en el sector comprendido entre Avda. Ricardo Sola, Avda. Independencia, Avda. Jujuy, Avda. Sarmiento y Avda. Arenales”, por la suma de \$ 3.892.185,23 (pesos tres millones ochocientos noventa y dos mil ciento ochenta y cinco con 23/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 2 y la Redeterminación N° 01, por el periodo comprendido entre marzo/24 y mayo/24, presentada por la firma CYL S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

Hallazgos:

- 1) El expediente, que incluye tanto la solicitud de la contratista como el análisis técnico realizado por la municipalidad, se refiere a la Redeterminación de Precios N° 02, correspondiente al período entre marzo/24 y mayo/24.



- 2) Mediante la nota adjunta en página 01, la empresa contratista manifiesta su adhesión al Decreto Provincial N° 1.170/03.
- 3) Se anexan en copia fiel, la Orden de Compra N° 05/24 (fs. 04 y 05), el Formulario Propuesta (fs. 6), las Planillas de Análisis de Precios Unitarios (fs.07 a 11), los Certificados de Obra N° 01 a Final N° 03 (fs. 30 a 32), el Acta de Recepción Provisoria (fs. 33 y 34) y el Acta de Replanteo Inicial (fs. 40).
- 4) De fs. 43 a 49 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, del cual se desprenden las siguientes observaciones:
 - Se detalla la documentación presentada por la firma contratista, consignando erróneamente el inicio de obra el 20/05/2024, lo cual suponemos se trataría de un error de tipeo dado que según Acta de Replanteo el inicio de obra es el 18/03/2024.
 - Se menciona que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13, lo cual no coincide con lo expresado en la nota presentada por la empresa en fs. 03. Además, el Decreto N° 3.721/13 no resulta aplicable, ya que la municipalidad no está adherida al mismo
 - Se expresa haber verificado que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.
 - Informa de un error en los cálculos en el ítem 2.1 – Maquinarias donde las codificaciones eq.008 y eq.012 estaban invertidas.
 - Finalmente indica que el importe total a pagar en concepto de la Redeterminación de Precios N° 02, asciende a **\$ 2.530.132,76** (pesos dos millones quinientos treinta mil ciento treinta y dos con 76/100) aplicado al Certificado Final N° 03 con el correspondiente descuento por Anticipo financiero. Además, como parte del Informe adjunta planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 48 y 51).

Cabe destacar que este monto difiere del solicitado por la firma contratista, ya que en sus cálculos la empresa solo tuvo en cuenta el saldo pendiente de ejecución, omitiendo el descuento correspondiente por el Anticipo otorgado.
- 5) Del Registro Contable del Sistema siga se extrae que a la fecha del presente Informe el importe correspondiente a la **Redeterminación de Precios N° 01**, por un total de **\$ 7.004.686,50** (pesos siete millones cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 50/100), se encuentra reservado, pero aún no ha sido devengado.

Se recomienda que, en solicitudes de Redeterminación de Precios posteriores a la N° 01, se adjunte siempre copia de la resolución aprobatoria de la redeterminación anterior, dado que dicho documento es fundamental para la correcta determinación de los valores, al establecer la base de cálculo sobre la cual se aplican los nuevos ajustes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Respecto al Informe Técnico, se sugiere:

-Verificar y aplicar correctamente la normativa vigente, evitando hacer referencia a disposiciones que no resulten aplicables o que puedan generar confusión.

-Asegurarse de que el informe sea claro y estructurado, manteniendo un orden lógico en la presentación de los cálculos, el importe y las planillas resumen, para facilitar su comprensión y revisión.

Se concluye que, de las verificaciones y recálculos efectuados, el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, el importe calculado por el personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 45), en concepto de Redeterminación de Precios N° 02, por la suma \$ 2.530.132,76 (pesos dos millones quinientos treinta mil ciento treinta y dos con 76/100), aplicado al Certificado Final N° 03, para el periodo comprendido entre marzo/24 y mayo/24, resulta razonable. Además, se destaca que, para poder continuar con la tramitación de la Redeterminación N° 02, es fundamental que la Redeterminación de Precios N° 01 cuente con el instrumento legal que la apruebe formalmente. Para así asegurar que el proceso se lleve a cabo de manera ordenada y en cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio de esta segunda redeterminación:

- Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.
- Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz